

No. 2017-00601-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez Paso al Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada Judicial del integrante de la parte ejecutada **VICTOR VASQUEZ LLANOS**, y el Curador Ad Litem de la integrante de la parte ejecutada **LUCIA BEATRIZ TOUS ALVAREZ** incoaron en tiempo, escrito de excepciones de fondo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de Septiembre de 2021.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial del integrante de la parte ejecutada, **VICTOR VASQUEZ LLANOS**, y el Curador Ad Litem de la integrante de la parte ejecutada **LUCIA BEATRIZ TOUS ALVAREZ**, en sendos memoriales impetraron excepciones de mérito en tiempo en contra el Auto de Mandamiento de Pago del Veintiocho (28) de Septiembre de 2017, razón por la que se dispondrá correr traslado por el término legal de las mismas a la parte ejecutante, dando aplicación al mandato del artículo 443 del C.G.P.

R E S U E L V E:

PRIMERO: De la Excepción de Mérito de **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** propuesta por la Apoderada Judicial del integrante de la la parte ejecutada **VICTOR VASQUEZ LLANOS**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de Diez (10) días, con el objeto que adjunte y pida las pruebas que versen sobre los hechos que las configuren.

SEGUNDO: De la Excepción de Mérito de **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** propuesta por el Curador Ad Litem de la integrante de parte ejecutada **LUCIA BEATRIZ TOUS ALVAREZ**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término de Diez (10) días, con el objeto que adjunte y pida las pruebas que versen sobre los hechos que las configuran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Civil 002 Oral

Juzgado Municipal

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77eed6438fa2f8cf8854632c18991433bb6ddd6cdf0afebc096a57805306dcb0

Documento generado en 13/09/2021 08:40:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>